

oFECHA	Junio 23 de 2022 de vinde vinde de la companya del companya del companya de la co					
CLASE	CONTRATO No. 11					
CONTRATISTA	JAIRO HUMBERTO HERRÁN REINA					
VALOR	Once millones de pesos (\$11.000.0000) M/CTE					
OBJETO MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES, INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, IN MASILLADA, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILOS, T. PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS.						
PLAZO DEL CONTRATO	Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDR3-2022030 junio 21 de 2022. Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes POR \$11.00.000 y RP3-2022031 junio 23 de 2022. Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes por valor de \$11.000.00					

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la Resolución No 1700-0690 del 26 de abril de 2021 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA, con cédula de ciudadanía No. 14.243.653, con domicilio Cra 2 N. 2-67 Barrio la Gaviota en Ibagué, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, INCLUYE MASILLADA, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILOS, TABLAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS. De acuerdo a las siguientes especificaciones:

No	DESCRIPCION	Und	Cant	V/unit	V/Total
1 ,	MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, INCLUYE MASILLADA, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILOS, TABLAS.	UND	500	\$22,000	\$11.000.000

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA - VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de once millones de pesos (\$11.000.00) M/CTE **CUARTA FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago,

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A - 31 BARRIO CLARET -TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ - TOLIMA



previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Y Entrega del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de satisfacción de los servicios prestados, si cumplimiento a documentación Allegar a la carpeta de pagaduría toda la original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 9. Cumplir con las medidas de bioseguridad y ambiental. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA -CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCION EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, CDR3-2022030 junio 21 de 2022. Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes POR \$11.00.000 y RP3-2022031 junio 23 de 2022. Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes por valor de \$11.000.00, **DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN** POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. DÉCIMA CUARTA -DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surian entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura, 0,5 Universidad del Tolima sobre e el valor de total del Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los Veintitrés (23) días del mes de junio de 2022

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER

Rector-Supervisor

Proyecto Astrid R P Revisó Rector CONTRATISTA

JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA

CC. 14.243.653

CRA 2 67 Barrio la Gaviota